



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 935

Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Se allega por la Dra. María Cristina Ruiz Rengifo en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, escrito y anexos mediante los cuales subsana la demanda dentro del término legal para ello concedido y como quiera que esta cumple con los requisitos legales se procederá a admitir la misma, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES formulada a través de apoderada judicial por DELFINA FELISA CORTES en contra de SANDRA PATRICIA, MARIA EUGENIA, WILMER, YUBER RINCON CORTES, CLAUDIA JIMENA RINCON CASTILLO, ANA LUCIA RINCON GALLARDO en calidad de herederos determinados y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LIMBER RINCON FERRIN.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a los demandados en calidad de herederos determinados, en los términos tanto del inciso 5º del artículo 6º como del artículo 8º ambos de la Ley 2213 de 2022, a quienes se les correrá traslado por un término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho a la defensa

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LIMBER RINCON FERRIN, en los términos del artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderada judicial, para que realicen las gestiones y diligencias ordenadas en el numeral 2º anterior, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO. REQUERIR de igual manera a la demandada ANA LUCIA RINCON GALLARDO, a efecto de que posterior a su notificación personal, se sirva aportar la copia debidamente autenticada del folio de registro civil de su nacimiento,

documento con el cual se acredite el parentesco con el causante LIMBER RINCON FERRIN.

SEXO. SOLICITAR a la Notaria Única de Tumaco Nariño remita con destino a esta dependencia judicial copia del folio de registro civil de nacimiento del causante LIMBER RINCON FERRIN. Ofíciase.

SEPTIMO. NOTIFICAR el presente proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7763181d7d4ec3db43575d8e80e94a773820ca32bb66d978408a5de9756deb6a**

Documento generado en 22/09/2022 10:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>